



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 063 -2020-GM/MDP

Parcona 07 MAY 2020

VISTO:

El CONTRATO DE BIENES N°002-2020-MDP, CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2020-MDP/OEC1- [PRIMER CONVOCATORIA] "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EL COV-19"; La Carta N° 002-2020-SGLSG/MDP, de fecha 05 de Mayo del 2020; el Informe N°539-2020-SGLSG/MDP, de fecha 05 de Mayo del 2020; y el Informe Legal N°102-2020-GAJ/MDP, de fecha 07 de Mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, con fecha 24 de Abril del 2020, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA suscribió el CONTRATO DE BIENES N°002-2020-MDP, CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2020-MDP/OEC1- [PRIMER CONVOCATORIA] "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EL COV-19"; con la Empresa JR PROVEEDORES Y EJECUTORES GENERALES S.A.C; estableciéndose el plazo de ejecución de la prestación desde la suscripción hasta el cumplimiento de la misma y respectivo pago de acuerdo al cronograma de entrega, establecido por las partes.

Que, mediante CARTA 002-2020-SGLSG/MDP de fecha 05 de mayo de 2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales – MDP, notifica a la empresa JR PROVEEDORES Y EJECUTORES GENERALES S.A.C. respecto de la penalidad por mora en la entrega de los productos para la canasta básica familiar. Por otro lado, señaló que, en ese sentido y de acuerdo a la normatividad vigente la penalidad del mismo corresponde al monto de S/.10,000.00 soles (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N°539-2020-SGLSG/MDP, de fecha 05 de mayo de 2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales – MDP, señala que, la empresa JR PROVEEDORES Y EJECUTORES GENERALES S.A.C. solicitó ampliación de plazo de dos (02) días calendarios para cumplir con la atención de los productos requeridos en la orden de compra; por otra parte la empresa JR PROVEEDORES Y EJECUTORES GENERALES S.A.C. de fecha 03 de abril de 2020 remitió su cotización de los alimentos para la canasta básica familiar por emergencia sanitaria en el cual indicó el plazo de entrega a los 02 días hábiles posteriores a la firma del contrato o recepción de la orden de compra; asimismo con fecha 04 de abril se notificó a la empresa antes descrita la orden de compra N°038, por otro lado, mediante acta de entrega y recepción de los productos de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, de fecha 09 de abril de 2020 en las instalaciones de la entidad se recibieron los productos para la canasta básica familiar; concluyendo que de acuerdo a la normatividad vigente, la penalidad por la demora en la entrega de los productos corresponde al monto de S/. 10,000.00 soles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

"Año de la Universalización de la Salud"

			P. DARIA	DIAS RETRASO	P. TOTAL
PENALIDAD DIARIA =	0.1	100,000	10000	12500	S/.12,500.00
	0.4	2	0.8		

Que, de acuerdo al Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, señala en su artículo 161° Penalidades, numeral 161.1. El Contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Que, mediante Informe Legal N°102-2020-GAJ/MDP, de fecha 07 de Mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala **PROCEDENTE APROBAR** la Aplicación de Penalidad por mora en la entrega de los productos para la canasta básica familiar por el monto total ascendente a **S/.10,000.00** Soles; a la **Empresa JR PROVEEDORES Y EJECUTORES GENERALES S.A.C.**, en su calidad de **CONTRATISTA** por no haber ejecutado su prestación dentro del plazo pactado en el **CONTRATO DE BIENES N°002-2020-MDP, CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2020-MDP/OEC1- [PRIMER CONVOCATORIA] "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EL COV-19"**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Aplicación de Penalidad por mora en la entrega de los productos para la canasta básica familiar por el monto total ascendente a **S/.10,000.00** Soles; a la **Empresa JR PROVEEDORES Y EJECUTORES GENERALES S.A.C.**, en su calidad de **CONTRATISTA** por no haber ejecutado su prestación dentro del plazo pactado en el **CONTRATO DE BIENES N°002-2020-MDP, CONTRATACIÓN DIRECTA N°001-2020-MDP/OEC1- [PRIMER CONVOCATORIA] "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE PARCONA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EL COV-19"**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las partes descritas en los artículos precedentes, así como a las Dependencias Municipales competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Parcona.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

 C.P.C. Milagros Ayala Vázquez Ferreyra
 Gerente Municipal

